

CARATULA: N.F.Y. C/ M.N.I. S/ ALIMENTOS

EXPTE. NRO. RO-01029-F-2026

EXPTE. SEON NRO.

TH

GENERAL ROCA, 8 de junio de 2026.

Téngase presente el dictamen de la DEMEI.

Atento la propuesta formulada por la parte demandada en fecha 13/05/2026 y la aceptación de fecha 02/06/2026 por parte de la actora, homológase con fuerza de sentencia el acuerdo arribado por las partes fijando, en carácter de cuota alimentaria, la suma equivalente al 20 % de los ingresos del demandado Sr. N.I.M. - DNI N° 3., deducidos únicamente los descuentos de ley, con un piso mínimo nunca inferior al 80 % del SMVM, sumas que serán depositadas en la Cuenta Judicial N° 126754061 (CBU 0340278008126754061008) entre el 1 y 10 de cada mes. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.**

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 9, inc. a de la Ac. 36/2022 STJ.

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia